



## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, que atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, determina en su artículo 5 que la administración pública regional tiene, como principio de actuación, la responsabilidad de proporcionar recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de las políticas de juventud. Asimismo, el artículo 28 atribuye al órgano gestor de la política juvenil de la Administración Regional, entre otras funciones, la de fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, así como promover el voluntariado entre la población joven.

Esta misma ley regula en su Título III, Capítulo II, los Consejos Locales de la Juventud en el ámbito territorial de la Región de Murcia, definidos como entidades canalizadoras de la participación juvenil, con naturaleza de corporaciones públicas sectoriales de base privada, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los Consejos Locales desempeñan un papel fundamental en el fomento y promoción del asociacionismo, en la participación social en el ámbito municipal y en la promoción de la educación en valores y derechos humanos.





La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 se orienta a afrontar los retos presentes y futuros a los que se enfrenta la juventud en toda Europa. Establece un marco común de objetivos, principios, prioridades, ámbitos de actuación y medidas para la cooperación entre todas las partes implicadas; estados miembros, instituciones de la Unión Europea, organizaciones internacionales como el Consejo de Europa, autoridades locales y regionales, consejos de juventud, organizaciones juveniles, trabajadores en el ámbito de la juventud, investigadores y sociedad civil.

Asimismo, la Estrategia establece los siguientes principios de aplicación transversal en todas las políticas y actividades dirigidas a la juventud:

- **Igualdad y no discriminación:** luchar contra todas las formas de discriminación y promover la igualdad de género.
- **Inclusión:** impulsar políticas y actividades accesibles para todos los jóvenes, especialmente aquellos con menos oportunidades o cuyas voces podrían no ser escuchadas.
- **Participación:** garantizar el derecho de la juventud a participar en el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas que afectan, promoviendo una participación significativa.
- **Dimensión mundial, europea, nacional, regional y local:** reconocer la interrelación entre los distintos niveles territoriales y promover acciones que apoyen la política de juventud desde la base.
- **Planteamiento dual:** integrar acciones dirigidas a mejorar la vida de los jóvenes tanto a través de iniciativas específicas en materia de juventud como mediante la incorporación transversal en otras políticas sectoriales.

Mediante Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, (BORM Nº 234 de 8 de octubre), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud. De acuerdo con lo previsto en su artículo 3, y como medida para estimular la participación juvenil a través de las entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y los consejos locales de juventud, se considera adecuado convocar subvenciones destinadas a financiar proyectos alineados con algunas de las Metas de la Juventud Europea recogidas en la citada Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, que definen ámbitos intersectoriales que afectan a la vida de los jóvenes.

Por ello, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo,





Cultura, Juventud y Deportes (PES), aprobado mediante Orden de 31 de marzo de 2026, incorpora dos líneas de subvención encaminadas a la consecución del cumplimiento del objetivo de promoción de la participación juvenil, dirigidas, por un lado, a entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud y, por otro lado, a los consejos locales de juventud, de con el fin de financiar proyectos que fomenten y apoyen el asociacionismo y la participación juvenil en la sociedad, facilitando que las personas jóvenes se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo y contribuyan activamente a generar cambios positivos en la sociedad.

En coherencia con las bases reguladoras y el PES mencionado, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la Dirección General de Juventud para el ejercicio 2026, conforme a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, en virtud de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, resulta procedente convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos desarrollados por entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y de los consejos locales de juventud durante el ejercicio 2026.

Dichos proyectos estarán destinados a abordar parte de los retos que afronta la juventud en Europa, facilitar el empoderamiento, apoyar su desarrollo personal y su camino hacia la autonomía, reforzar su resiliencia y dotarla de habilidades para desenvolverse en un entorno cambiante.

Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Juventud, fiscalizado el expediente por la Intervención Delegada, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 10.1, 17.2 y 28.3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el artículo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. (BORM nº 229, de 3 de octubre),





## DISPONGO

**PRIMERO.- Aprobar el gasto** que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe total de 55.000,00 €, desglosado en las siguientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, en virtud de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026:

- 15.000,00 €, con cargo a la partida 19.02.00.323A.484.40, proyecto 50815 “*Consejos Locales de Juventud*”, destinados a la línea de subvención dirigida a dichos consejos.
- 40.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, proyecto 50816 “*Promoción Asociacionismo Juvenil*”, destinados a la línea de subvención correspondiente a las entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

**SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria** de subvenciones para la financiación de proyectos desarrollados por entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y consejos locales de juventud, para el ejercicio 2026, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente orden.

### LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

#### PD. EL SECRETARIO GENERAL

(Art. 1º C) 1 de la Orden de 29/09/2023; BORM nº 229, de  
03/10/2023)

Juan Antonio Lorca Sánchez

*(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)*





## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD**

Mediante Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, (BORM Nº 234 de 8 de octubre), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud. De conformidad con lo expuesto en su artículo 3, y como medida de estímulo a la participación juvenil a través de las entidades juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y los consejos locales de juventud, se considera adecuado realizar la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en las siguientes Metas de la Juventud Europea, recogidas en la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027:

- Conectar la UE con los jóvenes
- Igualdad de todos los géneros
- Sociedades inclusivas
- Información y diálogo constructivo
- Salud mental y bienestar
- Participación para todos
- Una Europa verde y sostenible

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (PES), aprobado mediante Orden de 31 de marzo de 2026, incluye dos líneas de subvención dirigidas, por un lado, a las entidades juveniles y a las entidades prestadoras de servicios a la juventud, y por otro, a los consejos locales de juventud.

En coherencia con las bases reguladoras y el PES mencionado, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la Dirección General de Juventud para el ejercicio 2026, conforme a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, en virtud de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, resulta procedente convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos desarrollados por entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y consejos locales de juventud, con la





finalidad de fomentar y apoyar el asociacionismo y la participación juvenil en la sociedad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2026, subvenciones dirigidas a entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y consejos locales de juventud. Dicha ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y estarán orientadas a financiar proyectos alineados con algunas de las Metas de la Juventud Europea contempladas en la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, de acuerdo con la Orden de 6 de octubre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud. (BORM Número 234, de 8 de octubre).

La finalidad de estas subvenciones es fomentar el asociacionismo y promover la participación de la juventud, facilitando que las personas jóvenes se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo y contribuyan activamente a generar cambios positivos en la sociedad.

### Artículo 2. Dotación presupuestaria.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, en virtud de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, con el siguiente desglose:





- Se dota, con cargo al proyecto 50815 “A Consejos Locales Juventud”, una cuantía de 15.000,00 euros, destinada a la línea de subvención dirigida a los consejos locales de juventud.
- Se dota, con cargo al proyecto 50816 “Promoción del Asociacionismo Juvenil”, una cuantía de 40.000,00 euros, destinada a la línea de subvención correspondiente a las entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

#### 1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden:

##### 1.1. Entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud:

- Las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, constituidas conforme a la legislación vigente aplicable y, en particular, al Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de asociaciones juveniles, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.
- Las secciones juveniles de entidades de adultos, debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios, para los asuntos específicamente juveniles.
- Las federaciones de asociaciones juveniles, constituidas conforme a la normativa aplicable.
- Las entidades prestadoras de servicios a la juventud, constituidas conforme a la legislación vigente, sin ánimo de lucro, y que incluyan estatutariamente la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades dirigidas a la juventud.

##### 1.2. Los Consejos Locales de Juventud:

- Los consejos de la juventud de ámbito local debidamente constituidos.

#### 2. Para ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, los solicitantes deberán estar inscritos del Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia y tener sus datos actualizados antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 29 de diciembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea y regula dicho censo.





3. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios, en la presente anualidad, de otras subvenciones de carácter nominativo concedidas por la Dirección General competente en materia de juventud.
4. Para la obtención de las subvenciones previstas en esta orden, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud.
5. En el caso de los Consejos Locales de Juventud, no deberán tener deudas ni obligaciones de pago pendientes con el Ayuntamiento del municipio en el que tengan su sede. Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de la subvención.
6. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente a la consulta, así mismo, consultará o recabará, previa autorización de éste, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias salvo que expresamente no autorice dicha consulta.

En el caso de no autorización o de oposición a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, el interesado queda obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

#### **Artículo 4. Proyectos subvencionables.**

Podrán ser objeto de subvención los proyectos desarrollados por jóvenes o dirigidos a la juventud que se enmarquen en las Metas de la Juventud Europea, recogidas en la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, y que respondan a alguno de los siguientes ámbitos:

-Proyectos que fomenten en la juventud el sentimiento de pertenencia a Europa y aumenten su participación en la vida democrática europea.





-Proyectos que promuevan la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida de las personas jóvenes.

-Proyectos que impulsen la inclusión de todas las personas jóvenes en la sociedad.

-Proyectos que favorezcan el acceso de la juventud a información fiable, así como el desarrollo de su capacidad para evaluar críticamente dicha información y participar en un diálogo constructivo y participativo.

-Proyectos destinados a promover el bienestar mental de la juventud y reducir la estigmatización de los problemas de salud mental, favoreciendo la inclusión social.

-Proyectos que fortalezcan la participación democrática y la autonomía de las personas jóvenes.

-Proyectos que promuevan una sociedad más sostenible, en la que las personas jóvenes adopten un papel activo y contribuyan a generar cambios positivos en su vida cotidiana en materia medioambiental.

#### **Artículo 5. Actividades no subvencionables.**

No serán subvencionables:

-Las actividades de carácter docente incluidas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

-Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones de naturaleza festiva.

-Los programas y actividades de desarrollo curricular de los centros educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos, así como las actividades organizadas por las A.M.P.A.S.

-Las actividades propias de los clubes deportivos y, en general, las prácticas deportivas de competición.

-Los campamentos juveniles.





## Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en relación con los proyectos previstos en el artículo 4 de esta convocatoria, aquellos contemplados en el artículo 5 de la Orden de bases de 6 de octubre de 2020, con las siguientes especificaciones:

- Gastos de material fungible, destinados a la adquisición de materiales de uso puntual o de corta duración necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto. Incluye elementos que se consumen, desgastan o agotan durante las sesiones, como material de papelería, impresión, productos para talleres, materiales didácticos, elementos de manualidades, consumibles informáticos u otros recursos indispensables para la correcta ejecución de las actividades previstas.
- Gastos de transporte, deberán justificarse mediante una hoja de liquidación detallada, incluyendo: *motivo y objeto del desplazamiento, relación con la actividad subvencionada, destino, fecha, tipo de transporte utilizado, billetes y/o facturas*, así como sus correspondientes justificantes de pago. En caso de desplazamiento en vehículo particular, solo será subvencionable la cantidad resultante de computar 0,20 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la necesidad del desplazamiento y su efectiva realización.
- Gastos de manutención y restauración, derivados exclusivamente de las actividades organizadas por las entidades, siempre que: *guarden relación directa con la actividad subvencionada, no hayan supuesto gasto alguno para las personas destinatarias, resulten imprescindibles para su ejecución y sean acordes con su finalidad.*
- Gastos de personal dedicado al desarrollo de las actividades del proyecto, que resulten imputables, hasta un máximo del 50% del coste final del proyecto.
- Gastos derivados de la prestación de servicios para cursos de formación, conferencias, ponencias, etc. debiendo aportarse junto con la factura, *información del curso (horas y contenido) y número de personas asistentes.*
- Gastos de merchandising, que en ningún caso podrán superar el 10 % del importe de la subvención concedida.

2. Los gastos subvencionables deberán corresponder de forma indubitada a la naturaleza del proyecto y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo.





Asimismo, deberán haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionada.

3. No podrán subvencionarse:

-Los gastos generales de manutención y restauración no incluidos en el apartado 1 de este artículo.

-Los gastos que, por su naturaleza, tengan la consideración de inventariables, de cualquier tipo de equipamiento.

-Actividades consistentes en fiestas, verbenas, celebraciones gastronómicas, conciertos, actividades deportivas o similares.

-Los gastos financiados íntegramente por las personas participantes en la actividad.

-Los premios en metálico.

-La cartelería y publicidad de la actividad subvencionada que no incluya la mención o los logotipos de financiación por parte del Gobierno de la Región de Murcia-Dirección General de Juventud.

**Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía de la subvención se determinará de manera individualizada para cada proyecto, en función del tipo de entidad solicitante y dentro de los límites que se indican a continuación:

- Proyectos presentados por asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, la cuantía de la subvención por proyecto no podrá ser inferior a 3.000 euros ni superior a 6.000 euros.
- Proyectos presentados por los Consejos Locales de Juventud, la cuantía de la subvención por proyecto no podrá ser inferior a 3.000 euros ni superior a 7.500 euros.

Los Consejos Locales de Juventud tendrán la posibilidad de presentar más de un proyecto, que podrán estar relacionados o no entre sí, teniendo en cuenta que éstos se valorarán de manera independiente.





2. La cuantía de cada subvención corresponderá al importe del proyecto presentado, siempre dentro de los límites establecidos en el apartado 1 de este artículo. Las subvenciones se concederán por orden de prelación, conforme a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, se respetarán las condiciones, porcentajes de financiación y gastos subvencionables establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

### **Artículo 8. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes presentadas a través de sede electrónica deberán ir acompañadas del ANEXO I (Declaración responsable) incluido en la presente orden.

2. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto, conforme al ANEXO II de esta orden, cumplimentado en todos sus apartados.
- b) La documentación mínima requerida en el artículo 9.6.5 de la Orden de Bases de 6 de octubre de 2020.

La documentación aportada por las personas interesadas deberá presentarse en formato digital, incorporada como archivos anexos a la solicitud.

Los distintos modelos de documentos (ANEXOS) mencionados en esta orden estarán disponibles en la Guía de procedimientos y Servicios CARM, en el procedimiento Subvenciones en materia de Juventud (código 3457), así como en la página web: <https://www.mundojoven.org>.

3. Sin perjuicio de la documentación exigida, la Dirección General de Juventud se reserva la facultad de requerir a las personas interesadas, o a otras entidades públicas o privadas, la información o documentación complementaria que considere necesaria.





4. Las personas interesadas deberán aportar los documentos e información que se exijan, salvo que estos documentos ya obren en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En tal caso, podrán acogerse a lo dispuesto en la letra d) del artículo 53 y en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, pudiéndose consultar o recabar dichos documentos, salvo oposición expresa del interesado. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación de los requisitos por otros medios, con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el BORM conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 6 de octubre de 2020.

#### **Artículo 9. Periodo de ejecución**

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse y encontrarse completamente finalizados en un plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de concesión.

#### **Artículo 10. Instrucción del procedimiento.**

1. Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos señalados anteriormente, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la unidad administrativa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la





determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Constitución de la Comisión de Valoración. La Dirección General de Juventud designará al personal funcionario encargado de ocupar las vocalías previstas en la Comisión de Valoración y convocará formalmente a todas las personas miembros para su constitución.

5. La Comisión de valoración estará compuesta por:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Juventud.

Secretaría: la persona titular de la Jefatura de Sección de Promoción y Participación Juvenil.

Vocalías: dos personas funcionarias, con perfil técnico y especialización adecuada en la materia de la convocatoria.

6. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 12 de la presente orden.

Una vez evaluadas todas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se recogerá el resultado de la evaluación realizada, incluyendo la relación de solicitantes y proyectos propuestos para la concesión de la subvención, con sus respectivas cuantías, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación.

7. La Comisión de Valoración remitirá su informe al órgano instructor, que, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará una propuesta de resolución provisional (o varias propuestas parciales provisionales), debidamente motivadas.

Esta propuesta deberá notificarse a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento otros hechos ni alegaciones distintas a las aportadas por las personas interesadas. En tal caso, la propuesta formulada tendrá el carácter de definitiva.





8. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá contener la persona solicitante o relación de solicitantes propuestos como beneficiarios, la cuantía de la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes denegadas, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

9. La propuesta de resolución definitiva (o las propuestas parciales definitivas) se notificará a las personas interesadas propuestas como beneficiarias, para que, en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, comuniquen su aceptación.

Se advertirá que, en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario dentro de dicho plazo, se entenderá aceptada la propuesta.

#### **Artículo 11. Resolución del procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva o de las propuestas de resolución parciales definitivas elevadas por el órgano instructor, la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que constará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha orden o las correspondientes Órdenes resolutorias, será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria.

No podrá concederse subvención a aquellas solicitudes que no alcancen, como mínimo, la mitad de la puntuación máxima posible.

4. Contra la Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la





Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se reciba su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **Artículo 12. Criterios de valoración y evaluación.**

1. La Comisión aplicará los siguientes criterios y baremos para la valoración de las solicitudes:

#### **a. Objetivos y fundamentación del proyecto (0 a 25 puntos).**

Se valorará:

- La claridad, pertinencia y coherencia de los objetivos planteados.
- La correcta identificación de las necesidades juveniles a las que responde el proyecto.
- La fundamentación del proyecto basada en análisis previos, evidencias o diagnóstico del contexto.
- La alineación explícita con una o varias Metas de la Juventud Europea.

#### **b. Programa de actuación y calidad del diseño y la ejecución del proyecto: descripción de actividades, metodología y cronograma (0 a 40 puntos).**

Se tendrá en cuenta:

- La coherencia interna entre objetivos, actividades, metodología y resultados esperados.
- La calidad y detalle de la descripción de las actividades.
- La adecuación y rigor de la metodología utilizada (educación no formal, participación juvenil, inclusión y accesibilidad, perspectiva de género, co-creación con jóvenes, etc.).
- La claridad y realismo del cronograma.
- La capacidad del proyecto para garantizar aprendizajes significativos y una participación activa de los jóvenes.





**c. Calidad y viabilidad técnica: recursos humanos y materiales disponibles para la ejecución (De 0 a 10 puntos).**

Se evaluará:

- La experiencia, formación y adecuación del equipo técnico responsable.
- La suficiencia de los recursos humanos, materiales y logísticos.
- La capacidad de gestión de la entidad para garantizar una ejecución eficaz.
- La coherencia entre los recursos disponibles y los objetivos y actividades planteados.

**d. Impacto del proyecto, población afectada y evaluación: indicadores, beneficiarios directos e indirectos e impacto local (0 a 15 puntos.)**

Se considerará:

- La claridad y pertinencia de los indicadores definidos para medir resultados e impacto.
- El número y perfil de los beneficiarios directos e indirectos.
- El impacto esperado en la comunidad (barrio, municipio o entorno juvenil).
- La calidad del sistema de evaluación propuesto (técnicas, instrumentos y adecuación a las actividades).
- La capacidad del proyecto para generar cambios positivos, sostenibles y medibles.

**e. Efecto multiplicador derivado de la participación o colaboración de otras entidades públicas o privadas (0 a 10 puntos).**

Se valorará:

- La existencia de alianzas o colaboraciones con otras entidades públicas o privadas.
- El grado de coordinación con asociaciones juveniles, centros educativos, administraciones locales u otros actores comunitarios.
- La capacidad del proyecto para generar continuidad, ampliar su alcance o influir en otras iniciativas.
- El fortalecimiento del tejido asociativo y del trabajo en red en el ámbito juvenil.





2. Evaluados todos los proyectos, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida.

### **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de Bases de 6 de octubre de 2020, así como cualquier otra obligación que resulte aplicable conforme a la normativa en materia de subvenciones.

### **Artículo 14. Pago**

El pago del importe de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el apartado c) del artículo 17 de la Orden de Bases de 6 de octubre de 2020.

### **Artículo 15. Forma de justificación.**

1. Los beneficiarios estarán obligados a acreditar el cumplimiento de la realización de las actividades, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Cumplimiento de los fines establecidos: Memoria justificativa del proyecto subvencionado, que deberá contener los datos necesarios para comprobar que se ha alcanzado la finalidad perseguida en todos los aspectos previamente valorados por la Comisión, conforme al ANEXO III de la presente orden.

b) Declaración de las actividades realizadas y justificación económica: Incluirá la relación de gastos y pagos efectuados en la ejecución del proyecto, con detalle de los gastos contraídos durante el periodo de ejecución, incluidos, en su caso, los sufragados con fondos propios o aportaciones de entidades colaboradoras, indicando la cuantía aportada por cada una de ellas, según ANEXO IV.

Todo de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, deberá incorporarse el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditando el importe, procedencia y aplicación de los fondos distintos de la subvención, conforme al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





c) Documentos de gasto y justificantes de pago: Facturas, tickets, recibos o documentos de gasto incluidos en la relación anterior, junto con el justificante del pago efectivo de cada uno de ellos. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa vigente.

La persona que ostente la representación legal de la entidad deberá certificar que las facturas o documentos justificativos presentados telemáticamente se corresponden con los originales, que deberán conservarse durante cuatro años para su control económico y financiero.

d) Gastos de personal: Detalle de los gastos del personal que haya trabajado directamente en el programa subvencionado, junto con los modelos oficiales que acrediten las cotizaciones a la Seguridad Social y las retenciones e ingresos del IRPF ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los justificantes de pago. Estos gastos no podrán superar el 50 % del importe total subvencionado.

e) Ingresos procedentes de los destinatarios: Justificación documental de los pagos o cuotas abonados por los destinatarios de la actividad subvencionada, en caso de que se hubieran producido.

2. En caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación inicial del mismo, los beneficiarios deberán comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Para la justificación de la subvención serán de aplicación, en todo caso, los términos previstos en el Artículo 18 de la Orden de 6 de octubre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud.

4. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actuaciones desarrolladas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización de las actuaciones.

#### **Artículo 16. Reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según lo señalado en el apartado siguiente, así como, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro,





cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

#### **Artículo 18. Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente Orden y en la Orden de 6 de octubre de 2020 por la que se aprueban sus bases reguladoras, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la normativa autonómica aplicable en materia de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo; las restantes normas de derecho administrativo; y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Artículo 19. Recursos**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Disposiciones finales

**Primera.** Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Juventud para adoptar las resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta orden.

**Segunda.** La presente orden producirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**  
**PD. EL SECRETARIO GENERAL**

(Art. 1º, C) 1 de la Orden de 29/09/2023; BORM nº 229, de 03/10/2023)

Juan Antonio Lorca Sánchez

*(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)*

21/05/2024 18:00:30

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35f94ddb-552e-11f1-b194-02420a000008





**3457 - Subvenciones en materia de juventud**

Proyectos desarrollados por asociaciones juveniles y consejos locales de juventud

**Tel. información 968362000/012**

**ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>1</b>	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA</b>
<b>2</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS / CARGO DEL REPRESENTANTE</b>
<b>3</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>

DECLARA que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud (BORM Número 234 de 8 de octubre) y en la convocatoria y línea de subvención solicitada, para que pueda ser aceptada y tramitada. Asimismo, de conformidad con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que impiden acceder a la condición de beneficiario; concretamente, que se halla al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

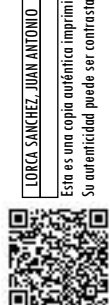
Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Y a efectos de lo establecido en el Artículo 7, Compatibilidad de las subvenciones, de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Señálese la opción que proceda

[ NO ] haber percibido ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto o, en el supuesto de estar en trámite, haberla solicitado; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección General de Juventud.

21.05/2024 18:00:30  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-35f9ddb-552e-11f1-b194-02420a000008





[SI ] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2023, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

El representante de la entidad beneficiaria

Dirigida a: DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD





## ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO

- **Título del proyecto:**
- **Entidad solicitante** (nombre, CIF, dirección, responsable):
- **Ámbito territorial:**
- **Duración prevista** (fechas de inicio y fin):
- **Presupuesto total y subvención solicitada:**

### INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- **Desarrolle todos los apartados** a fin de permitir la adecuada valoración de su solicitud, respondiendo a las indicaciones de contenidos señalados en cada uno de ellos. Utilice el espacio que considere necesario en cada apartado.
- **Adjunte**, si lo estima oportuno, documentación de apoyo al proyecto emitida por entidades públicas o privadas, así como cualquier otra documentación complementaria que considere relevante.





<b>1.</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>
	<p>Explicar por qué es necesario el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Problema o necesidad detectada en la juventud.</li><li>• Relación del problema con las <b>Metas de la Juventud Europea</b> (es recomendable citar explícitamente la/s meta/s implicada/s).</li><li>• Coherencia con las prioridades de la convocatoria.</li></ul>
<b>2.</b>	<b>ALINEACIÓN CON EL ARTÍCULO 4 (ÁMBITOS SUBVENCIONABLES)</b>
	<p>Seleccionar el o los ámbitos a los que responde el proyecto y justificarlos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sentimiento de pertenencia a Europa / participación democrática.</li><li>• Igualdad de género.</li><li>• Inclusión.</li><li>• Acceso a información fiable y pensamiento crítico.</li><li>• Salud mental y bienestar.</li><li>• Autonomía y participación democrática.</li><li>• Sostenibilidad / acción ambiental.</li></ul> <p><b>Recomendación:</b> incluir un pequeño párrafo para cada ámbito que cubre el proyecto.</p>





<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS DEL PROYECTO</b>
	<p>Deben ser claros, medibles y alcanzables.</p> <p>Dividir en:</p> <p><b>4.1. Objetivo general</b></p> <p><b>4.2. Objetivos específicos</b></p>
<b>4.</b>	<b>PÚBLICO DESTINATARIO</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción del perfil (edad, situación social, género, diversidad...).</li><li>• Número estimado de participantes.</li><li>• Criterios de selección o captación.</li><li>• Inclusión de colectivos con menos oportunidades (si aplica).</li></ul>





5.	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES
	<p>Para cada actividad incluir una ficha:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre de la actividad</li><li>• Descripción detallada</li><li>• Metas de la Juventud Europea relacionadas</li><li>• Lugar y fecha</li><li>• Número de participantes esperados</li><li>• Duración</li><li>• Resultados esperados</li><li>• Metodología (educación no formal, trabajo grupal, talleres...).</li></ul> <p>Suele ser útil presentarlo en formato tabla, pero se puede hacer también en texto estructurado.</p>
6.	METODOLOGÍA
	<p>Explicar el enfoque metodológico que sostendrá el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Educación no formal.</li><li>• Participación activa de los jóvenes.</li><li>• Perspectiva de género.</li><li>• Inclusión y accesibilidad.</li><li>• Enfoque basado en competencias y empoderamiento juvenil.</li></ul>





<b>7.</b>	<b>IMPACTO ESPERADO</b>
	<p>Describir el impacto a corto, medio y largo plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En la juventud participante.</li><li>• En la comunidad local.</li><li>• En la mejora de la participación, igualdad, inclusión, salud mental, sostenibilidad, etc.</li><li>• Cómo contribuye a las Metas de la Juventud Europea.</li></ul>
<b>8.</b>	<b>INDICADORES DE EVALUACIÓN</b>
	<p>Conviene incluir indicadores cuantitativos y cualitativos:</p> <p><b>9.1. Indicadores cuantitativos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nº de jóvenes participantes.</li><li>• Nº de actividades realizadas.</li><li>• Nº de productos generados (materiales, vídeos, campañas...).</li></ul> <p><b>9.2. Indicadores cualitativos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mejora del conocimiento sobre la UE.</li><li>• Cambios en actitudes hacia la sostenibilidad.</li><li>• Aumento del bienestar percibido.</li><li>• Participación en procesos democráticos juveniles.</li><li>• Etc.</li></ul>





<b>9.</b>	<b>SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cómo se recopilarán los datos (encuestas, listas de asistencia, actividades reflexivas, indicadores de impacto).</li><li>• Quién realizará la evaluación.</li><li>• Frecuencia y métodos de análisis.</li></ul>
<b>10.</b>	<b>ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cómo se dará a conocer el proyecto a la juventud.</li><li>• Uso de redes sociales, web, cartelería, medios locales...</li><li>• Visibilidad de la financiación pública.</li></ul>
<b>11.</b>	<b>EQUIPO TÉCNICO Y RECURSOS</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Personal técnico implicado: roles, funciones, experiencia.</li><li>• Recursos materiales, espacios, equipamientos necesarios.</li><li>• Colaboraciones externas (instituciones, centros educativos, asociaciones...).</li></ul>





<b>12. CRONOGRAMA</b>	
	<p>Representar visualmente las fases del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fase 1: Preparación.</li><li>• Fase 2: Ejecución.</li><li>• Fase 3: Evaluación.</li></ul> <p>Puede ser una tabla mensual o por semanas.</p>
<b>13. PRESUPUESTO DETALLADO</b>	
	<p>Desglosado por partidas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• • Material fungible para las actividades y suministros</li><li>• • Alquileres de salas o infraestructuras</li><li>• • Viajes o traslados</li><li>• • Manutención y alojamiento</li><li>• • Recursos humanos (incluido el de formación)</li><li>• • Publicidad y materiales gráficos</li><li>• • Gastos administrativos</li><li>• • Otros gastos subvencionables (especifíquese)</li></ul> <p><b>Indicar concepto e importe del gasto por partidas</b></p> <p>Es necesario incluir <b>base imponible, IVA, total</b> y justificar cada gasto.</p>





	RECURSOS ECONÓMICOS
	<p>a) <b>Total de gastos previstos:</b> (Debe coincidir con el total indicado en el presupuesto de gastos)</p> <p>b) <b>Subvención solicitada:</b> (Para calcular el importe, utilice la fórmula: <math>a - (c+d)</math>)</p> <p>c) <b>Aportación económica de la propia entidad</b></p> <p>d) <b>Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia</b></p>





## ANEXO III. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

- Entidad Beneficiaria:
- CIF:
- Título del proyecto:

### **INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN**

- *Utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados.*
- *No olvide adjuntar un ejemplar del material divulgativo generado por la realización del proyecto (folletos, informes, material formativo, vídeos, memoria gráfica, etc.).*





## MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES

Por favor, conteste a las preguntas que se señalan.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

- **Fechas de ejecución:** (Indicar periodo total y fechas específicas de cada actividad).
- **Lugar de realización:** (Municipio, barrio, centro juvenil, espacios al aire libre, etc.).
- **Número de participantes:** (Total y, si procede, distribución por grupos de edad, género u otros criterios relevantes).

**Descripción:** Explicar de forma clara las actividades desarrolladas, el contenido, la metodología utilizada y la participación de los jóvenes.

**Variaciones respecto a la solicitud inicial:** Indicar si se produjeron cambios en actividades, fechas, número de participantes, metodología o recursos, explicando sus motivos.





## 2. VALORACIÓN

### 2.1 Objetivos y resultados

- **Objetivos iniciales planteados:**

(Enumerar los objetivos presentados en la solicitud).

- **Resultados obtenidos:**

Describir los logros conseguidos y el grado de cumplimiento de cada objetivo.

Señalar datos cuantitativos (participación, productos generados) y cualitativos (aprendizajes, cambios observados).

### 2.2. Participación juvenil y aspectos formativos

#### Implicación de los jóvenes:

Explicar cómo han participado en las actividades:

- Participación activa en talleres.
- Diseño conjunto de actividades.
- Puesta en marcha de propuestas.
- Voluntariado o dinamización.

#### Aspectos formativos destacados:

Indicar los aprendizajes adquiridos, tales como:

- Habilidades sociales o comunicativas.
- Competencias digitales, cívicas o ambientales.
- Valores como igualdad, cooperación, empatía, pensamiento crítico.





### 2.3. Repercusión en la comunidad

Responder a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué impacto ha tenido el proyecto en el barrio, municipio o comunidad?
- (Mejora de convivencia, participación, sensibilización, creación de redes, etc.)
- ¿Han colaborado otras entidades u organismos?
- (Ayuntamientos, centros educativos, asociaciones, colectivos juveniles, etc.)

### 2.4. Técnicas de evaluación

Indicar los instrumentos utilizados para evaluar el proyecto, por ejemplo:

- Encuestas a participantes.
- Observación directa.
- Reuniones de seguimiento.
- Registros de asistencia.
- Valoraciones grupales o dinámicas de reflexión.
- Análisis de materiales generados.

### 2.5. Valoración de los/as participantes

Describir:

- Grado de satisfacción expresado por los jóvenes.
- Comentarios, sugerencias y percepciones recogidas.
- Aspectos que más valoraron: actividades, acompañamiento, utilidad del aprendizaje, ambiente, etc.





## 2.6. Valoración del equipo directivo

Indicar:

- **Puntos fuertes** (organización, participación juvenil, coordinación, metodología, impacto...).
- **Puntos débiles** (dificultades logísticas, menor participación en algún grupo, problemas de calendario, etc.).

Se puede explicar cómo estos aspectos se gestionaron durante la ejecución.

## 2.7. Conclusiones para futuras actuaciones

Describir qué aprendizajes deja este proyecto para planificar futuras acciones:

- Recomendaciones para mejorar la participación.
- Ideas para fortalecer la coordinación entre entidades.
- Propuestas para ampliar actividades o ajustarlas a nuevas necesidades juveniles.
- Aspectos a mantener y aspectos a mejorar.





## ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

### 1. CERTIFICADO DE GASTOS

D./Dña....., con DNI.....  
 en calidad de **Presidente/a** de la entidad....., en el marco de la  
 subvención concedida al amparo de la **Orden de Convocatoria de                    de 2026, de la  
 Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes,**

#### CERTIFICA

1. Que el gasto total de la actividad para la que se concedió subvención asciende a.....€, sufragándose mediante la aportación económica de las entidades\*:

ENTIDAD	MODO DE OBTENCIÓN	CANTIDAD (€)
Dirección General de Juventud	Subvención	
<b>TOTAL</b>		

2. Que las facturas o documentos justificativos presentados telemáticamente se corresponden con los originales.

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente en Murcia a .....de ..... de 202.....

El/La Presidente/a

Fdo.:

\* Incluir, en su caso, la aportación propia de la entidad/grupo y cualquier otra financiación adicional.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
 21.05/2026 18:00:30  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-39f4ddb-552e-11f1-b194-02420a000008



